

Tres nuevas sentencias del TSXG validan el nivel de vivienda protegida y la viabilidad económica del PXOM

Desestima sendos recursos de promotores de Cabo Estai y Naia - También la demanda de vecinos contra el ámbito de Carballa

Faro de Vigo » Gran Vigo

a. garcía 14.03.2014 | 01:31

Tres nuevas sentencias del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (TSXG) ratifican la validez del Plan Xeral de Ordenación Municipal (PXOM) y rechazan los recursos, tanto de promotores como vecinos, contra el documento urbanístico municipal. Los tres fallos, todos ellos emitidos el pasado mes de febrero por la sala de lo Contencioso-Administrativo, no aceptan otros tantos recursos interpuestos contra la aprobación del plan, aunque no son firmes y ofrecen diez días de plazo para presentar un recurso de casación.

El alto tribunal gallego desestima por una parte la demanda de un promotor con intereses en el ámbito "Cabo Estai Sur" contra la totalidad del PXOM. Argumentan los magistrados del TSXG que el Concello de Vigo actuó conforme a la ley al rechazar la reclamación del empresario por no poder acreditar la titularidad de terrenos en la zona ni haber firmado ningún convenio urbanístico. En el fallo también afirman los jueces que en la modificación del porcentaje de reserva de suelo para viviendas sujetas a protección pública "no se produjo una modificación de la clasificación o calificación urbanístico del suelo urbano, ni tampoco una alteración de los usos residenciales o de la edificabilidad prevista inicialmente, o de la tipología constructiva". En el caso del ámbito de Cabo Estai Sur pasó del 20% al 65%.

Así mismo, rechazan el hecho de que la exconselleira María José Caride, en el cargo cuando se produjo la aprobación del documento, hubiese tenido una relación laboral con la empresa que redactó el plan. En el mismo sentido, la sentencia considera que el estudio de viabilidad económica-financiera es válido y desacredita el informe presentado por el recurrente mencionando "confusiones de lugares". Respecto a la tramitación, el tribunal establece que "no existió vicio procedimental".

En idénticos términos se pronuncia el TSXG sobre el recurso contra la totalidad interpuesto en base al ámbito de Naia. Al igual que en el caso anterior, establece que nada acredita que el Concello busque una ventaja particular concreta y que nada le importa la ordenación de carácter general.

Por último, en la tercera de las sentencias, el tribunal rechaza la demanda de la Asociación de Propietarios y Vecinos de Carballa al entender que el ámbito sí queda

delimitado, dispone de ordenanzas específicas y también de regulación de usos, así como la sostenibilidad en materia medioambiental.

Subrayados de Mur&Clusa Ass.